



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**  
**RUC N°20159215106**

**DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 252-2023-MDM**



*Marcavelica, 08 de mayo del 2023.*

**VISTOS:**

El **INFORME N° 0210-2023-MDM-SGGA**, de fecha 19 de abril de 2023, presentado por el Subgerente de Gestión Ambiental, el **PROVEÍDO S/N** de fecha 19 de abril de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo económico y Servicios Municipales, el **PROVEIDO N° 2492-2023-MDM/GM**, de fecha 21 de abril de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, el **INFORME N° 334-2023-MDM/GAJ**, de fecha 27 de abril de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el **PROVEIDO N° 2614-2023/MDM-GM**, de fecha 27 de abril de 2023, el **INFORME N° 00161-2023/MDM-GPyPTO**, de fecha 04 de mayo de 2023, el **PROVEIDO N° 2832-2023/MDM-GM**, de fecha 05 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que, conforme con lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 en su artículo VIII del Título Preliminar establece que “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3) del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. Asimismo, de acuerdo al numeral 13) del artículo 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades tienen como competencia y función específicas compartida con el gobierno nacional y el regional, el promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del ambiente establece toda persona tiene derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

## RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 252-2023-MDM DE FECHA 08 DE MAYO DEL 2023.



adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;



Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la citada Ley establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí; asimismo, el literal h) del numeral 127.2 del artículo 127, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Nacional, teniendo entre sus lineamientos orientadores, desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;



Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprobó la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país. El numeral 5 de los estándares de Cumplimiento de los Lineamientos de Política, prescribe que la Política Nacional de Educación Ambiental es un instrumento de cumplimiento obligatorio que orienta las actividades públicas y privadas en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;



Que, con Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM se aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, considerando como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministro de Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales de los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria, estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);



Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 003-2023-MDM, de fecha 30 de marzo de 2023, el Consejo Municipal acordó APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Marcavelica;

Que, con Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, de fecha 06 de enero de 2023, se aprobó el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)". Sobre la implementación del Programa Municipal EDUCCA, el instructivo establece que **"Con el Programa Municipal EDUCCA aprobado, las municipalidades deberán elaborar un Plan de trabajo, el cual será anual y aprobarlo a través de Resolución de Alcaldía o Resolución de Gerencia Municipal."**

Que, mediante el **INFORME N° 0210-2023-MDM-SGGA**, de fecha 19 de abril de 2023, la Subgerencia de Gestión Ambiental manifiesta que a través de la Ordenanza Municipal N° 002-2023-MDM se aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Marcavelica; por lo cual, solicita la aprobación del Plan de Trabajo 2023 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, adjuntando un ejemplar del mismo;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

## RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 252-2023-MDM DE FECHA 08 DE MAYO DEL 2023.

Que, mediante el **PROVEÍDO S/N** de fecha 19 de abril de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo económico y Servicios Municipales, solicita a la Gerencia Municipal dar trámite correspondiente y aprobación;

Que, mediante el **PROVEIDO N° 2492-2023-MDM/GM**, de fecha 21 de abril de 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinión legal;

Que, mediante **INFORME N° 334-2023-MDM/GAJ**, de fecha 27 de abril de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye:

- *De lo informado y sustentado por la Subgerencia de Gestión Ambiental y el marco normativo expuesto, se puede concluir que es legalmente viable la aprobación del Plan de Trabajo 2023 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, el mismo que se enmarca dentro de las competencias locales de la municipalidad distrital.*
- *Se recomienda que, previamente, se derive el presente expediente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a fin de que emita informe sobre la viabilidad funcional y presupuestal para la aprobación del citado plan.*
- *Una vez emitida la opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se recomienda a vuestro despacho, se tramite la emisión de la resolución de alcaldía a través de la cual se apruebe el Plan de Trabajo 2023 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Marcavelica;*

Que, mediante **PROVEIDO N° 2614-2023/MDM-GM**, de fecha 27 de abril de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto dar trámite correspondiente;

Que, mediante **INFORME N° 00161-2023/MDM-GPyPTO**, de fecha 04 de mayo de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, indica que, si existe disponibilidad presupuestal, para atender el Plan EDUCCA por un monto de S/ 9,800.00 (Nueve mil Ochocientos con 00/100), que dichos recursos serán cargados a la fuente de financiamiento 09 Recursos Directamente recaudados;

Que, mediante **PROVEÍDO N°2832-2023/MDM-GM**, de fecha 05 de mayo de 2023, la Gerencia Municipal, dispone Acto Resolutivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

### SE RESUELVE:

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Plan de Trabajo 2023 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (Programa Municipal EDUCCA-Marcavelica); el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, para el cumplimiento del plan aprobado en el artículo primero.